



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....  
RESOLUCION N° 05/10 - GRAL

**"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"**

**VISTO:**

El Expediente N° 13301-0199389-5 del Sistema de Información de Expedientes, la Resolución General 07/08 y sus modificatorias que reglamentan el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 20 de la Ley 12261 se facultó al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de recaudación sobre los importes acreditados en cuentas bancarias, habiéndose adherido a través del Decreto 1148/08 al "SIRCRESB", aprobado por la Resolución General 104/04 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977;

Que, además, se facultó a esta Administración Provincial de Impuestos a establecer el alcance del régimen, así como la forma, modo y condiciones de efectuar las recaudaciones y depósito de las mismas, habiéndose dictado la Resolución General 07/08 y sus modificatorias;

Que en el seno de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/1977 se han consensuado las normas locales relacionadas con el régimen del SIRCRESB;

Que en virtud de nuevas excepciones plasmadas en las normas locales de las jurisdicciones y a fin de lograr la unificación de las operaciones excluidas, aspecto que resulta imprescindible para la aplicación del régimen, deviene necesario incorporar dentro de las operaciones excluidas, al reintegro del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como consecuencia de las operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito, así como también clarificar el alcance de las operaciones de exportación;

Que se ha dado la intervención que por estructura corresponde a la Dirección General Técnica y Jurídica;

**POR ELLO:**

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: Sustitúyese el Artículo 5º de la Resolución General 07/2008 y**



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 05/10 - GRAL.

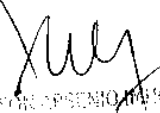
**"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"**


sus modificatorias, por el siguiente texto:

*"Se encuentran excluidos de la aplicación del presente régimen, los importes acreditados en concepto de:*

- a) *Remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.*
- b) *Transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.*
- c) *Contrasientos por error.*
- d) *Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero.*
- e) *Intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.*
- f) *Importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación a que alude el inciso c) del artículo 127 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias). Incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
- g) *Acreditaciones de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- h) *Ajustes realizados por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.*
- i) *Rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- j) *Acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- k) *Acreditaciones provenientes de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
 C. P. N. OSORIO MASOFF  
 Administrador Provincial de Impuestos

  
 C. P. N. JOSE DANIEL RAFFIN  
 ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
 Administración Provincial de Impuestos